

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS EN MÉXICO, IMPULSORA DE LA LIBERTAD DE AUTODETERMINACIÓN Y LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Reyna Sánchez Sifriano¹

“[...] del reconocimiento de que cada ser humano es diferente, no solo por las características, sino por las experiencias... por eso los estudios de personalidad son importantes... para conocer el menú de posibilidades de actuación que su personalidad le ofrecía en la situación y momento determinado del delito”.

Raúl Eugenio Zaffaroni²

Resumen: Se analiza el derecho de autodeterminación al uso lúdico de la cannabis en ejercicio del libre desarrollo de la personalidad en ponderación al derecho a la salud que obliga al Estado mexicano a adoptar políticas públicas respecto al consumo de sustancias psicotrópicas.

Sumario: 1.1. Presentación. 1.2. Perspectiva de género en la investigación y tratamiento de la drogodependencia. 1.3. Uso lúdico de la marihuana a la luz del derecho del libre desarrollo de la personalidad. 1.3.1. Judicialización del autoconsumo de la cannabis en México. 1.3.1.1. Propuesta exhortativa de carácter

¹ Doctora en Derecho, Investigadora Nacional Nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y colaboradora en las Revistas Jurídicas: Revista de la Facultad de Derecho de México de la Universidad Nacional Autónoma de México y Tlamelahua de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

² Zaffaroni, Raúl Eugenio, *Manual de Derecho Penal. Parte General*, 2a. ed., Ed. Argentina, 2010, p. 510.

estructural para implementar una política integral en materia de drogas. 1.4. Conclusiones.

1.1. PRESENTACIÓN

El reconocimiento de que el ser humano, con independencia de su edad, estado civil, condición económica, religión, sexo pueda decidir libremente como quiere ser, es el resultado de que el Estado garantice el desarrollo de su dignidad a través del respeto de la autonomía de su voluntad para realizar las actividades que desee en un marco de igualdad y no discriminación ante la ley.

Sin embargo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe expresamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad como si acontece en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, que contempla un capítulo de Derechos Humanos y en específico en su artículo 2.1. La libertad de acción y de la persona, como el derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre que no viole los derechos de otros ni atente contra el orden constitucional o la ley moral.³

De ahí que, el fenómeno del consumo y producción de drogas a nivel nacional e internacional, no es exento a un “espejismo de igualdad”, en el que son fehacientes las diferencias fisiológicas, psico-emocionales y socioculturales entre los sexos, incrementando con ello, los factores de riesgo que favorecen su adicción.

Por mencionar un ejemplo, la mujer tiene menor cantidad de agua en su cuerpo por lo que la ingesta de cualquier sustancia psicotrópica, le produce una intoxicación más rápida.⁴

³ *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania*, traducción de García Macho, Ricard *et al.*, Universidad Jaime I (Castellón), 2010, p. 18, disponible en <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>, consultado (20/08/2016 a las 13:30 hrs.).

⁴ Sánchez Pardo, Lorenzo, *Genero y drogas. Drogas y perspectiva de género*. Documento marco, Plan de atención integral a la salud de la mujer de Galicia, Xunta de Galicia, Servizo Galego de Saúde. España, 2008. p. 138, consultable en web site: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=514077> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

Por el contrario, la presión social que existe sobre la fortaleza física en el hombre, asociada a su valentía como reto a los valores sociales dominantes, incrementa su consumo de sustancias psicotrópicas.⁵

Lo anterior, hace evidente las diferencias biológicas entre los individuos según su fisiología, empero también son marcadas las divergencias en el reproche social por su desviación conductual en relación a su género, por una superior estrechez de los márgenes de la norma.

Lo que ha obligado al Estado a implementar la perspectiva de género como elemento transversal en la investigación y tratamiento en la drogodependencia como estrategia para prevenir, controlar y erradicar su consumo.

1.2. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DROGODEPENDENCIA

La perspectiva de género en la investigación y tratamiento de la drogodependencia proporciona una metodología analítica que permite identificar las relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos de la población adicta, analizando el contexto social del empleo lúdico de sustancias ilícitas.

Ello es así, pues emplea el término sexo para definir las particularidades fisiológicas y biológicas en el ser humano,⁶ distinguiendo al género como la interpretación que la sociedad hace sobre el

⁵ *Ibid.*, p. 125.

⁶ Cf. Esteban, M. L., 1999, Mujeres y drogas: de la co-dependencias a la autode-terminación, Jornada “Mujer y drogas”, Donostia, enero de 1999, p. 1, citado por Rekalde, Ángel y Vilches, Carlos, Drogas de ocio y perspectiva de género en la CAPV, 1a. ed., Ed. Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz., 2005, p. 42, disponible en http://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/informe_txostena16.pdf, consultado (20/08/2016 a las 15:30 hrs.).

comportamiento, identidad sexual-personal-colectiva, orientaciones, valores asignados al individuo según su fisiología.⁷

De ahí que, Ángel Rekalde y Carlos Vilches, destaquen la importancia de la perspectiva panorámica e interna que sobre la conducta humana ofrece el género, al explicar roles, comportamientos, percepciones y otras expresiones del ser social, al destacarse como un instrumento de análisis y conocimiento en el fenómeno de las adicciones a partir de las decisiones personales que toma cada sujeto, según su propia identidad, escala de valores, madurez y autoestima.⁸

Muestra de ello, es el estudio multidisciplinario de Lorenzo Sánchez Pardo referente al *Género y Drogas*,⁹ en el que identifica que los hombres rebasan porcentualmente el consumo de drogas ilícitas en la población adicta, pues el consumo entre los adolescentes masculinos es mayor que en comparación al de las chicas.

Además, destaca que en el caso concreto de las mujeres de 40 años en adelante reducen drásticamente el consumo de sustancias psicotrópicas ilícitas, hasta alcanzar niveles testimoniales en el caso de sustancias como la cocaína.¹⁰

Por lo que concluye que la evolución del consumo de drogas ilícitas, a pesar de haber crecido de forma significativa entre las mujeres, sigue manteniéndose en niveles sensiblemente inferiores a los observados entre los hombres.

⁷ Cf. Rekalde, Ángel y Vilches, Carlos, *op. cit.*, disponible en: http://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/informe_txostena16.pdf, consultado (20/08/2016 a las 15:30 hrs.).

⁸ Rekalde, Ángel y Vilches, Carlos, *op. cit.*, disponible en: http://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/informe_txostena16.pdf, consultado (20/08/2016 a las 15:30 hrs.).

⁹ Sánchez Pardo, Lorenzo, *Género y drogas. Drogas y perspectiva de género. Documento marco*, Plan de atención integral a la salud de la mujer de Galicia, Xunta de Galicia, Servizo Galego de Saúde. España, 2008. p. 138, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=514077> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

¹⁰ *Idem*.

Sin obste a lo anterior, que el incremento en el consumos de drogas ilícitas ha sido proporcionalmente más intenso entre las mujeres, circunstancia que, unida a la equiparación de los consumos en los grupos de edad más jóvenes, hace previsible que en el futuro continúen reduciéndose las diferencias de consumo en función del género.¹¹

Puesto que entre los adolescentes el género no introduce diferencias significativas en los niveles de consumo, pues chicas y chicos participan de un patrón mayoritariamente asociado a motivaciones lúdicas, no sucede lo mismo entre las personas adultas, pues ellas, en particular en el caso de las mujeres inician su consumo derivado de sus relaciones afectivas con parejas consumidoras y como repuesta a situaciones conflictivas a nivel personal o familiar (violencia, abusos, etcétera).¹²

En el caso concreto de México, de acuerdo a los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Drogas,¹³ como un esfuerzo coordinado por la Comisión Nacional Contra las Adicciones y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, con la participación del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, institución que tuvo a su cargo el diseño conceptual, la elaboración de los cuestionarios, la capacitación de los encuestadores, la supervisión del trabajo de campo así como el análisis de las secciones de drogas y alcohol; y del Instituto Nacional de Salud Pública que fue responsable del diseño muestral de la encuesta, del operativo de campo y del desarrollo del diseño conceptual y del análisis e interpretación de los datos de tabaco, concluye que el consumo de la cannabis es

¹¹ *Idem.*

¹² *Idem.*

¹³ Hernández Ávila, Mauricio, *et al.*, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Drogas*, 1a. Ed. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz / Secretaría de Salud, México, 2012, pp. 55 a 61, disponible en: http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

mayor en los hombres que en las mujeres y que este aleatorio al tabaco sin atenerse a un lugar o momento determinado.¹⁴

Lo que hace evidente el fracaso en las últimas décadas de la política prohibicionista en materia de drogas, pues los índices de violencia y corrupción asociados a la delincuencia organizada, han vulnerado los derechos humanos y la salud de la población a nivel nacional como internacional, tal y como se evidencia en experiencias en países como Europa y Estados Unidos de Norteamérica, en donde a pesar de despenalizarse en uso lúdico de la cannabis, enfrentan problemáticas en su cultivo y suministro, ya que de éstos se encargan las organizaciones delictivas.¹⁵

Esto es así, pues aun cuando en Holanda su consumo es legal, no lo es su suministro, por su parte, California regula el suministro medicinal, empero, no su uso lúdico.

En cambio, en América Latina, constituido de países en vías de desarrollo, asignan recursos para erradicar comercialización, pero como sucede en el caso concreto de México, donde pueden apreciarse altos índices de violencia y vandalismo producto de la disparidad económica y sociocultural es mayor el tráfico incesante de sustancias psicotrópicas.¹⁶

1.3. USO LÚDICO DE LA MARIHUANA A LA LUZ DEL DERECHO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

La interculturalidad social es directamente proporcional a los estratos sociales que la conforman, convergiendo en una búsqueda incesante de placer a sus sentidos, mediante mecanismos tan fini-

¹⁴ Hernández Ávila, Mauricio, *et al.*, *op. cit.*, pp. 55-61.

¹⁵ Blickman, Tom y Jelsma, Martin, "La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos", art. pub., en la revista *Nueva Sociedad*, núm. 222, julio-agosto de 2009, pp. 102 y 103, disponible en: https://www.tni.org/files/3623_1.pdf (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

¹⁶ Blickman, Tom y Jelsma, Martin, *op. cit.*, pp. 102 y 103, disponible en: https://www.tni.org/files/3623_1.pdf (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

tos como la imaginación del individuo se lo permita, por lo que no es exenta a su satisfacción el uso lúdico de la cannabis.

Sin embargo, ello no inhibe su consumo, pues el concepto que se emplea de salud es insuficiente para justificar las restricciones más severas.

De ahí que, Husak¹⁷ sostiene que la salud es una razón legítima para prohibir las drogas, pero no para consumirlas, dejando claro que la autonomía de la voluntad del individuo de consumirlas bajo su propio riesgo sería el estatus por el cual un agente racional modela su vida y le da sentido a su existencia a partir de medios que considera idóneos para ello.¹⁸

Por lo que, no es de sorprenderse su habitual consumo en quienes utilicen al cannabis como instrumento de relajación para sobrellevar el estrés de la vida cotidiana, potencializando su comunicación y sociabilidad, debido al buen humor que caracteriza el estado de bienestar y alegría, acompañado de la alteración de conciencia, el placer de su sabor y olor, así como su valor terapéutico.¹⁹

Sin que obste a lo anterior, la apatía, pasividad y pereza que les provoque su consumo intenso o prolongado, como son la dependencia, alteración de la memoria, su ilegalidad y las consecuencias que esta cuestión tiene en el consumo diario como el acoso y el con-

¹⁷ Husak, D.K. (2001), *Drogas y derechos*. México, Fondo de Cultura Económica, p. 85, citado por Arana Berastegi, Xabier y Germán Mancebo, Isabel, *Documento técnico para un debate social sobre el uso normalizado del cannabis*, 1a. ed., Ed. Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2005, p. 28, disponible en: <http://www.ehu.es/documents/1736829/2061927/Documento+tecnico+para+un+debate+social+sobre+el+uso+normalizado+del+cannabis.pdf>, consultado (20/08/2016 a las 15:30 hrs.).

¹⁸ Ríos Espinosa, Carlos, reseña del libro *Drogas y derechos* de Husak, D.K., editado por Fondo de Cultura Económica, publicada en el núm. 8, 2001 de la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, p 414, disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/8/8_21.pdf, consultado (20/08/2016 a las 15:36 hrs.).

¹⁹ Gamella, J. y Jiménez Rodrigo, M.L. (2003), *El consumo prolongado de cannabis. Pautas, tendencias y consecuencias*. Madrid, FAD y Junta de Andalucía, pp. 344-346, citado por Arana Berastegi, Xabier y Germán Mancebo, Isabel, *op. cit.*, p. 31., disponible en: <http://www.ehu.es/documents/1736829/2061927/Documento+tecnico+para+un+debate+social+sobre+el+uso+normalizado+del+cannabis.pdf>, consultado (20/08/2016 a las 15:30 hrs.).

trol social, entre otros,²⁰ pues a pesar de esto, los consumidores consientes del binomio riesgo/beneficio son habituales en su empleo, emergiendo como la mejor droga de las disponibles para la recreación y el placer.²¹

Lo que obliga al Estado a concientizar al consumidor no solo de las secuelas negativas a la salud derivadas de su adicción, sino también de aquellas procedentes del sistema internacional de fiscalización de drogas, como lo es la penalización por tenencia, venta y cultivo, pues dicho modelo delictivo, es un ejemplo claro, del desequilibrio existente entre la protección y la represión por su consumo.²²

Además, resulta indispensable fomentar una cultura de responsabilidad basada en el autocontrol de un consumo prudente, razonable, moderado, que a la larga inhiba su prohibición,²³ lo cual será producto del ejercicio de otros derechos distintos al de la autonomía de la voluntad, como lo son el de información, educación, protección de la salud, pues con esto, se previene y reduce riesgos de dependencia, convirtiéndose así en un límite a las injerencias en cuestiones de libertad personal.²⁴

Por lo que optar por un marco regulatorio del mercado de la cannabis, utilizando como guía el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, sería un comienzo.²⁵

²⁰ *Idem*.

²¹ Gamella, J. y Jiménez Rodrigo, M.L. (2003), *op. cit.*, p. 348, *ibid*.

²² Blickman, Tom y Jelsma, Martin, *op. cit.*, pp. 102 y 103, disponible en: https://www.tni.org/files/3623_1.pdf (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

²³ Comas, D., Gracia, D. (2004), “Análisis global del consumo”, en *Consumo y control de drogas: reflexiones desde la ética*. Madrid, Fundación de Ciencias de la Salud y FAD, pp. 29-33, *ibid.*, p. 79.

²⁴ Arana, X., Germán, I. (2004), Delimitación del “status” jurídico del ciudadano “consumidor de drogas”. Propuesta de Carta de Derechos de los Usuarios de Drogas, Vitoria-Gasteiz, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, *ibid.*, pp. 79 y 80.

²⁵ Blickman, Tom y Jelsma, Martin, *op. cit.*, p. 103, disponible en: https://www.tni.org/files/3623_1.pdf (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

Lo anterior es así, pues tal como se destacó en el primer Informe Mundial sobre las Drogas de 1997: “las leyes, e incluso las Convenciones Internacionales, no están escritas sobre piedra. Pueden modificarse cuando la voluntad democrática o las naciones deseen hacerlo”.²⁶

1.3.1. Judicialización del autoconsumo de la cannabis en México

Muestra de ello, es el ejercicio jurisdiccional que realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 237/2014,²⁷ por mayoría de votos, en el que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la Ley General de Salud para el efecto de que la Secretaría de Salud expidiera a los promoventes la autorización para realizar actos relacionados con el consumo personal con fines recreativos específicamente de la cannabis y el psicotrópico THC, sin que ello implique la autorización de su comercialización.

Sin embargo, como se infiere de la votación de tan polémico asunto por el planteamiento del derecho de autodeterminación al consumo del cannabis con fines lúdicos derivado del derecho al libre desarrollo de la personalidad, derivo de dos votos concurrentes de

²⁶ *Idem.*

²⁷ Engrose del AR 237/2014, resuelto el cuatro de noviembre de dos mil quince, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente); José Ramón Cossío Díaz, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente; Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Presidente), quien también se reservó su derecho a formular voto concurrente, en contra del emitido por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164118> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

los ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena²⁸ y José Ramón Cossío Díaz, así como el voto particular del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.²⁹

De los cuales para efectos teórico-metodológicos del tema que nos ocupa, destacare el del Dr. José Ramón Cossío Díaz,³⁰ quien estimo que dicha resolución no fue una alternativa a la despenalización de la marihuana en nuestro país, ya que únicamente abordó la posibilidad de autorizar a sus promoventes la realización de conductas relacionadas con su uso recreativo.

1.3.1.1. Propuesta exhortativa de carácter estructural para implementar una política integral en materia de drogas

El principio de relatividad de las sentencias que rige en el amparo y en términos de los efectos propuestos por la sentencia del amparo en revisión citado con antelación, solo autoriza el uso lúdico de la marihuana a quienes lo promovieron hasta en tanto el legislador no modifique las disposiciones legales prohibicionistas, los sujetos

²⁸ Estimo que es inadmisibile que el Estado sancione la farmacodependencia al ser una condición de salud, además de que el Máximo Tribunal debió precisar límites válidos al ejercicio del libre desarrollo de la personalidad pues al brindar las autorizaciones, la autoridad responsable podría válidamente y con la debida justificación tomar en cuenta las limitaciones que podría tener el consumo de la cannabis, tal como se hace con otras sustancias legales como lo son el alcohol y el tabaco; impulsando con ello un cambio cultural, sin que ello impida que el legislador, considerando los vicios de inconstitucionalidad detectados, vuelva a legislar para determinar la mejor política pública en el tema. Véase: Voto particular del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, disponible en: http://www2.juridicas.unam.mx/marihuana-caso-mexico/wp-content/uploads/2016/02/Voto_Alfredo-Gutierrez-Ortiz-Mena.pdf (15/08/2016 a las 19:00 hrs.).

²⁹ En el destaco la contradicción derivada de la permisión de la siembra y el autoconsumo de la marihuana, ante la ilegalidad de la compra de la planta, toda vez que la resolución en comento excluye expresamente los “actos de comercio”. Véase: Voto particular del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, disponible en: <http://www.smart-club.mx/uploads/8/7/2/7/8727772/pr2.pdf> (15/08/2016 a las 19:30 hrs.).

³⁰ Voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en el amparo en revisión 237/2014., pp. 1-24., disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164118> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

que no cuenten con la autorización correspondiente podrán ser procesados.³¹

Por lo que, en su voto concurrente Cossío Díaz exhorta al Estado mexicano, a replantearse la permisión y descriminalización de su uso recreativo, mediante procesos de deliberación democrática, enunciando como ejemplo de ello, los cambios legislativos instrumentalizados en los Estados de Colorado y Washington en los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Uruguay, en los que destaca sus procesos legislativos, acompañados de la implementación de políticas públicas generadoras de un marco regulatorio de la producción y distribución de la cannabis, protegiendo con ello a sus habitantes de los riesgos que trae aparejada su comercialización ilegal auspiciada por el narcotráfico.³²

Partiendo de que la prohibición de realizar diversas actividades relacionadas con la producción y consumo de la marihuana genera una protección mínima al derecho a la salud y al orden público frente a la intensa intervención al derecho al libre desarrollo de la personalidad de los consumidores lúdicos.³³

Por lo que, es comprensible la sugerencia de cambios estructurales en los ámbitos de competencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto a nivel federal como estatal de armonizar normativamente sus programas y presupuestos para implementar una política nacional sustentada en un modelo de salud pública y la descriminalización en el uso lúdico de la cannabis en México.³⁴

Para lo cual, resulta indispensable realizar prima fase una revisión de la normativa prohibicionista del Estado en materia de drogas, como son la Ley General de Salud, Código Penal Federal, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre otros, e introdu-

³¹ *Ibid.*, p. 8.

³² *Ibid.*, p. 9.

³³ Voto concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz, *op. cit.*, p. 2, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164118> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

³⁴ *Idem.*, pp. 16, 17, 19 y 23.

cir su permisión para uso lúdico, como conducta excluyente del delito.³⁵

Además, de implementar un marco legal relativo a autorizaciones y vigilancia sanitaria, delimitando la siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte, evitando con ello su persecución penal.³⁶

Por otra parte, respecto al Ejecutivo y su administración,³⁷ propone que debería elaborarse un programa nacional que diseñe una política pública integral en materia de drogas, instando a las Secretarías de Salud y de Educación Pública, el Consejo de Salubridad General, así como la Procuraduría General de la República, en concordancia a sus competencias a:

- Considerar las opiniones rendidas por el Consejo Nacional contra las Adicciones y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la prevención y el combate de las adicciones.
- Elaborar y expedir por conducto de la COFEPRIS, las normas oficiales mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitarios vinculados con la producción para el autoconsumo de la marihuana y vigilar su cumplimiento.
- Proponer a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, en específico las necesarias para combatir las adicciones, así como coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales para la Prevención y Control de las Adicciones, y emitir las normas para la evaluación del desempeño de los centros estatales de salud en materia de prevención y el control de las adicciones.
- Instrumentar, supervisar y evaluar, por conducto del Consejo Nacional contra las Adicciones, las estrategias de comuni-

³⁵ *Ibid.*, pp. 17 a 19.

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Ibid.*, pp. 19 a 22.

cación social, materiales didácticos y metodologías para la capacitación del personal que operará los programas para el control de las adicciones.³⁸

- Emitir las disposiciones generales y las medidas que rediseñen la estrategia integral de prevención, consejería, tratamiento y control de adicciones y, en concreto, las referentes al consumo de la marihuana desde el ámbito de la salud pública
- Evaluar en coordinación con la Secretaría de Salud, la inclusión en los programas académicos de información detallada sobre el consumo de drogas y sus riesgos, así como la prevención de las adicciones.
- Realizar campañas de sensibilización sobre los riesgos y daños asociados con el consumo de drogas.
- Exhortar a las autoridades encargadas de la administración de justicia a realizar una revisión de las investigaciones y procesos penales en trámite, así como de los procedimientos de ejecución de penas impuestas derivadas de la comisión del delito contra la salud, que implique estrictamente la siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte de la marihuana para fines lúdicos.³⁹

Pues con ello, sería posible el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, el sobreseimiento de causas penales o extinción de sanciones, derivado de la actualización de una causa excluyente de delito.

³⁸ Voto concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz, *op. cit.*, pp. 19 a 22, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=164118> (15/08/2016 a las 20:00 hrs.).

³⁹ *Idem.*

1.4. CONCLUSIONES

El uso normalizado de la cannabis exige un debate social respecto a los derechos humanos trastocados por el sistema prohibicionista en materia de drogas, en concordancia con los principios del Estado Democrático de Derecho.

Por lo que se concluye que es necesario espacios como este Congreso Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos, Seguridad Humana, Igualdad y Equidad de Género, en los que sea patente su integración interdisciplinaria como multidisciplinaria para crear un foro de para la discusión y futura implementación de una política integral en materia de drogas, que permita un ejercicio democrático de debate con la intervención de todos los actores relevantes y de la opinión pública, respecto a establecer un marco regulatorio que permita la producción y consumo recreativo lúdico de la cannabis, derivado de la implementación de la perspectiva de género como metodología analítica de los estereotipos que trastocan la libertad de autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad de la población adicta en México.